



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DOÑA MARÍA DE LEYVA CAMPAÑA, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **cuatro de marzo de dos mil veintidós**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 264**, literalmente dice:

Visto expediente **núm. 12SE/2017** de Contratación relativo a la **2ª prórroga del contrato de servicios para la ejecución del programa de lucha antivectorial integrada contra los roedores, artrópodos y microorganismos patógenos y control de palomas y estorninos en la ciudad de Granada**, en base al informe emitido por el Área de Contratación de fecha 13 de enero 2022, que parcialmente dice:

“1º.-El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación y Organización y Smart City, adoptó con fecha 26 de enero de 2018 la Resolución nº 23R/2018 por la que se adjudica el contrato de servicios para la ejecución del programa de lucha antivectorial integrada contra los roedores, artrópodos, microorganismos patógenos y control de avifauna en la ciudad de Granada a ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE S.A. (ATHISA).

2º La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el 13 de marzo de 2020 aprobó la primera prórroga del contrato de servicios para la ejecución del programa de lucha antivectorial integrada contra los roedores, artrópodos, microorganismos patógenos y control de avifauna en la ciudad de Granada, con efectos desde el 19 de marzo de 2020 hasta el 18 de marzo de 2021. Asimismo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2021, se aprobó la segunda prórroga del contrato con efectos hasta el 19 de marzo de 2022.

3º.- Mediante informes emitidos por el Director General de Mantenimiento, Medioambiente y Educación y el Jefe del Servicio de Mantenimiento obras y proyectos de la Concejalía de Deportes, se indica la necesidad de prorrogar.

4º.- Se ha dado audiencia a la empresa adjudicataria como se acredita en el expediente, estando conforme con la prórroga del contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

Sobre la duración de los contratos el TRLCSP señala en el artículo 23. 1". Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga."

También el artículo 303 del TRLCSP establece " 1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente."

De conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, la cláusula cuarta del contrato suscrito establece que el plazo de duración inicial del contrato será de TRES AÑOS, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de SEIS AÑOS.

En relación con la fecha de inicio del contrato, se advierte error en el documento administrativo que lo perfecciona al establecer el 19 de marzo de 2017 como fecha de formalización, habiéndose adjudicado el 26 de enero de 2018, por lo que tras la consulta de los antecedentes que constan en el expediente, la fecha real de formalización del contrato sería el 19 de marzo de 2018 y no de 2017. Por tanto, siendo el plazo de duración inicial del contrato de tres años, la primera prórroga aprobada por la Junta de Gobierno local de 13 de marzo de 2020, estaría contemplando el último año del periodo inicial del contrato, lo cual supondría un perjuicio para el contratista al suprimir un último año del cómputo total de la posible duración del mismo.

Por todo ello se hace necesario la revocación de dicho acuerdo y la rectificación del error material producido en la aprobación por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2021 de la denominada segunda prórroga. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

"1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

CONCLUSIONES

Primero.- La prórroga se encuentre prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación, el contrato está vigente, y la prórroga planteada no supera los plazos de duración previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo.- La estipulación segunda del contrato de servicios dispone que el adjudicatario se compromete a la ejecución del mismo por un precio de 315.918,61 €/año, por lo que el gasto previsto para la prórroga está ajustado al precio de adjudicación.

Tercero.- A la vista de la documentación contractual y la adecuación de las fechas a tener en cuenta para la aprobación de la primera y segunda prórroga, resulta necesaria la aprobación por la Junta de Gobierno Local, de la revocación del acuerdo relativo a la aprobación de la primera prórroga y la rectificación de error material del acuerdo adoptado en relación a la segunda prórroga.”

Así como el informe complementario de los servicios de contratación de 12 de febrero de 2022, que parcialmente dice:

“(...) desde la Dirección General de Mantenimiento Medioambiente y Educación se ha emitido nuevo informe que modifica el gasto previsto para la prórroga en relación a los servicios de su competencia, aumentando el gasto de 305.860,20 €/año a 309.064,8 €/año, de conformidad con el siguiente desglose:

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>AÑO 2022</i>	<i>AÑO 2023</i>
<i>Lucha antivectorial exteriores: 0207-15501-22799</i>	<i>166.895,1 €</i>	<i>55.631,7 €</i>
<i>Lucha antivectorial en colegios municipales:0207-32303-22799</i>	<i>30.133,8 €</i>	<i>10.044,6 €</i>
<i>Lucha antivectorial en edificios municipales:0207-92001-22799</i>	<i>34.769,7 €</i>	<i>11.589,9 €</i>



Toda vez que el gasto informado inicialmente por el Jefe del Servicio de Mantenimiento obras y proyectos de la Concejalía de Deportes, se mantiene inalterado, el gasto total de la prórroga aumenta hasta 315.918,51€, gasto que se ajusta al precio de adjudicación previsto en la estipulación segunda del contrato.

Por todo ello y a los efectos de su aprobación por la Junta de Gobierno Local, se rectifica el apartado segundo del Informe de los servicio de Contratación de 13 de enero de 2022 en el siguiente sentido:

Donde dice:

Segundo.- Aprobar el gasto de 312.713,91 €/año (IVA incluido) correspondiente a esta prórroga con cargo a la aplicación presupuestaria

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO 2022	AÑO 2023
Lucha antivectorial exteriores: 0207-15501-22799	159.916,71	52.305,57
Lucha antivectorial en colegios municipales:0207-32303-22799	32.127,39	10.709,13
Lucha antivectorial en edificios municipales:0207-92001-22799	38.101,05	12.700,35
Lucha antivectorial en instalaciones deportivas: 0703 34201 22700	5.140,28 €	1.713,43 €

Debe decir:

Segundo.- Aprobar el gasto de 315.918,51 €/año (IVA incluido) correspondiente a esta prórroga de conformidad con el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO 2022	AÑO 2023
Lucha antivectorial exteriores: 0207-15501-22799	166.895,1 €	55.631,7 €
Lucha antivectorial en colegios municipales:0207-32303-22799	30.133,8 €	10.044,6 €
Lucha antivectorial en edificios municipales:0207-92001-22799	34.769,7 €	11.589,9 €
Lucha antivectorial en instalaciones deportivas: 0703 34201 22700	5.140,28 €	1.713,43 €





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Éste es mi informe que doy y firmo, no obstante la Junta de Gobierno Local resolverá más acertadamente.”

En consecuencia, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, en virtud del Decreto de 15 de noviembre de 2021 de recuperación de competencias delegadas de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto por Decreto de 16 de julio 2021, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:**

Primero.- Revocar el acuerdo de la Junta de Gobierno local de 13 de marzo de 2020, relativo a la aprobación de la primera prórroga del contrato de servicios para la ejecución del programa de lucha antivectorial integrada contra los roedores, artrópodos, microorganismos patógenos y control de avifauna en la ciudad de Granada, debido a que el periodo que abarca está dentro del periodo inicial contemplado en el contrato.

Segundo.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2021 relativo a la segunda prórroga del contrato de servicios para la ejecución del programa de lucha antivectorial integrada contra los roedores, artrópodos, microorganismos patógenos y control de avifauna en la ciudad de Granada de modo que

Donde dice:

Primero.- Aprobar la segunda prórroga del contrato de servicios para la ejecución del programa de lucha antivectorial integrada contra los roedores, artrópodos, microorganismos patógenos y control de avifauna en la ciudad de Granada, con efectos desde el 19 de marzo de 2021 hasta el 19 de marzo de 2022.”

Debe decir:

Primero.- Aprobar la primera prórroga del contrato de servicios para la ejecución del programa de lucha antivectorial integrada contra los roedores, artrópodos, microorganismos patógenos y control de avifauna en la ciudad de Granada, con efectos desde el 19 de marzo de 2021 hasta el 19 de marzo de 2022.”

Tercero.- Aprobar la segunda prórroga del contrato de servicios para la ejecución del programa de lucha antivectorial integrada contra los roedores, artrópodos, microorganismos patógenos y control de avifauna en la ciudad de Granada, con efectos desde el 19 de marzo de 2022 hasta el 19 de marzo de 2023.

Cuarto.- Aprobar el gasto de TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (315.918,51 €)/año (IVA incluido) correspondiente a esta prórroga de conformidad con el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO 2022	AÑO 2023
----------------------------------	-----------------	-----------------



<i>Lucha antivectorial exteriores: 0207-15501-22799</i>	<i>166.895,1 €</i>	<i>55.631,7 €</i>
<i>Lucha antivectorial en colegios municipales:0207-32303-22799</i>	<i>30.133,8 €</i>	<i>10.044,6 €</i>
<i>Lucha antivectorial en edificios municipales:0207-92001-22799</i>	<i>34.769,7 €</i>	<i>11.589,9 €</i>
<i>Lucha antivectorial en instalaciones deportivas: 0703 34201 22700</i>	<i>5.140,28 €</i>	<i>1.713,43 €</i>

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, (firmado electrónicamente)

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

